



animales q. dejen sus tallos, hojas y fruto
 traendo al mismo tiempo personas de gran comercio
 en la misma Ciudad. Mandamos sus merced. q.
 publique inmediatamente un bando prohibiendo la
 entrada en ellas. Vinas a toda clase de personas q. sus
 propietarios en ellas, y a todo genero de vinuales
 de cualquiera pertenencia q. sea, bajo la multa de
 tres ducados por cada laguna q. se aprehiere.

Finalmente se mando publicar por Bando que nin-
 guna persona de cualquiera clase estado o condicion que
 sea arroxe ningun genero de Basuras ni otras im-
 puridades en toda la estension de la Ciudad mayor
 de esta Villa ni en el Pilar llamado del lano, Lave Pa-
 pas, moga lieros e Madras ni practique otras
 gestiones q. pueda alterar la guarda de sus aguas
 e inutilizarlas para el surtido p. p. tanto si lo tiene
 como en los animales, bajo la multa de tres duc-
 ados y ocho din. de avel.

Y finalmente se mando pagar el Juzgado del Sr. Procurador
 un recurso de Segun Dado y Pido Sanchez Andreo, remi-
 tido por el Sr. Intendente de la Provincia, a fin de que
 su tenorio se sirva instruir a esta Exporacion sobre
 los extremos q. comprende. En todo lo qual fueron conformes
 y firman los q. avien a q. day fice =

Quexaxal Donrato Pena Pedro Alcantara
 Camacho Ruiz
 Antonio Guar dila Luis Josef Mateo

